



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ZADORRA, POR IMPORTE 4.000.000,00 EUROS

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Diputación Foral de Álava para la construcción del puente sobre el río Zadorra.

Las actuaciones objeto de subvención se enmarcan en una actuación global, cuyos objetivos fundamentales, son los siguientes:

Abordar el Proyecto de Construcción para la realización de un nuevo puente sobre el río Zadorra en La Puebla de Arganzón (Condado de Treviño) y su conexión con la carretera A-4345 a Tuyo mediante una carretera de nuevo trazado.

Se trata de proyectar una nueva estructura sobre el río Zadorra que cumpla con la demanda de tráfico actual, tanto en planta como en anchura de plataforma, evitando el paso de vehículos por el puente existente, al ser éste un puente muy estrecho, no apto para el tráfico actual. De esta manera se evita que todo el tráfico procedente de Tuyo atraviese el casco urbano de La Puebla de Arganzón en su salida hacia la N-I. La ubicación del puente queda marcada por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1. Conceder una subvención directa a la Diputación Foral de Álava por importe de 4.000.000,00 € con cargo a la partida 17.38.453B.768.14 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de ejecución de un puente sobre el río Zadorra.
3. La Diputación Foral de Álava, como beneficiario de la subvención, deberá:
 - a) Gestionar esta subvención, así como adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión que procedan, a fin de que se acometan las actuaciones indicadas en el anterior apartado.
 - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
 - c) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención será de 4.000.000,00 €.

El importe de la subvención se abonará el 50 % antes del 30 de septiembre y el restante 50% el 30 de noviembre, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.768.14

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será, de acuerdo con el programa de desarrollo de las actuaciones aportado por la Diputación Foral de Álava, **de 28 meses** a computar desde el día siguiente al de aceptación por parte de la Diputación.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, la Diputación Foral de Álava deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
 - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de ésta para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Diputación Foral de Álava de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad



de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por Intervención u órgano competente de la Diputación Foral de Álava que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Diputación Foral de Álava proceder a su reintegro.

La Diputación Foral de Álava facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la ejecución del puente sobre el río Zadorra, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula



MINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)
Ana Martínez Pérez-Beato

Conforme y aprobado
**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**
P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden
TMA/355/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
(Firmado electrónicamente)
Juan Pedro Fernández Palomino